RESOLUCIÓN No. 272
(Octubre 20 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde Municipal de Nuevo Colon, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 29, literal d, numeral 5 de la ley 1551 de 2012, articulo 11 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el articulo 92 de la ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 establece; que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de un convenio interadministrativo para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad el servicio específico mencionado.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 92, ley 1474 de 2011, literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere celebrar un convenio interadministrativo de cooperación y apoyo mediante la modalidad de contratación directa".

Que el objeto del convenio a celebrar es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERAS URBANAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN".

Que los estudios y documentos previos, pueden ser consultados en el expediente de la respectiva contratación el cual reposa en la secretaria de planeación y obras públicas Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar y celebrar un convenio Interadministrativo mediante el

procedimiento de contratación directa con fundamento en lo consagrado en: Articulo 92 de la ley 1474 de 2011, El literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011**.**

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, la Contratación Directa que refiere el presente Acto Administrativo tiene las siguientes características:

1. La causal que invoca para contratar directamente: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 92 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos.

2. El objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERAS URBANAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN".

3. El valor del convenio interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($33.760.389,75) M/CTE. Teniendo en cuenta los aportes individuales de cada una de las partes involucradas.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Calle 4 # 4-60; www.nuevocolon-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Nuevo Colon a los Veinte (20) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
Alcalde Municipio de Nuevo Colon.

Reviso: Sebastián Agudelo C / Asesor Externo EEE036